

EFFECTIVIDAD DEL MARCO JURÍDICO SOBRE DERECHOS DEL ADULTO MAYOR EN COLOMBIA¹

Wilson Hernando de Jesús Ríos Valencia²

RESUMEN

El presente trabajo tiene como temática principal revisar el marco jurídico en lo referente al reconocimiento de los derechos del adulto mayor en Colombia y analizar su efectividad para evitar que esos derechos sean vulnerados. Por eso aborda los temas de adultez mayor, maltrato al adulto mayor y normas que están presentes tanto en la legislación colombiana como en los planteamientos de organismos internacionales y toma en cuenta la mirada de la Psicología. De igual manera, el trabajo se apoya en datos de varias entidades oficiales del ámbito nacional que hacen referencia a la situación actual a la que se enfrentan los ancianos en Colombia.

Palabras claves: Adultez mayor; normatividad; población vulnerable; derechos.

ABSTRACT

The main theme of this work is to review the legal framework regarding the recognition of the rights of the elderly in Colombia and analyze its effectiveness to prevent those rights from being violated. That is why it addresses the issues of older adulthood, abuse of older adults and norms that are present both in Colombian legislation and in the approaches of international organizations and takes into account the perspective of Psychology. Likewise, the work is supported by data from several official national entities that refer to the current situation faced by the elderly in Colombia.

Keywords: Older adulthood; normativity; vulnerable population; rights.

¹ Artículo de revisión bibliográfica para optar al título de especialista en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Católica Luis Amigó. Asesora: Laura Victoria Cárdenas Rojas.

² Psicólogo, especialista en Intervenciones Psicosociales, especialista en Derecho de Familia Infancia y Adolescencia, estudiante de la especialización en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Católica Luis Amigó. Correo electrónico: wiheriva@gmail.com

Introducción

La vejez es la última parte del ciclo vital y es válido decir que para cada cultura y para cada momento histórico tiene una significación diferente, empezando por el hecho de que la expectativa en la esperanza de vida ha variado. En la época prehistórica era difícil que una persona alcanzara una edad avanzada, debido a las duras condiciones de vida a las que tenían que enfrentarse las comunidades. Esta situación ha ido cambiando de manera gradual, hasta llegar a la época presente.

El envejecimiento de la población ha ido aumentando, esto es así tanto en naciones industrializadas, como en estados que no han alcanzado su desarrollo económico. El entorno latinoamericano no es ajeno a esta situación. Así lo plantea Huenchuan (2009) cuando dice que en los países de América Latina las sociedades van estando cada vez más ancianas.

El envejecimiento poblacional no es solo una cuestión de números, sino que se trata de las condiciones de vida dignas de la población y por ello el factor económico y el factor social adquieren relevancia (CEPAL, 2018).

En los aspectos que pueden ser determinantes en el bienestar de los ancianos en la actualidad, influye el país en el que se encuentren, pues hay diferencias entre los países desarrollados y aquellos estados que son considerados subdesarrollados o en vías de desarrollo. También al interior de estos últimos países hay diferencias, pues no es lo mismo alcanzar la adultez mayor en un entorno socioeconómico elevado, que llegar a anciano en zonas marginales. Esto sin desconocer que los derechos de los ancianos se vulneran tanto en países ricos como en naciones pobres, así como en estratos socioeconómicos altos y bajos.

Este trabajo se lleva a cabo en el escenario de vulnerabilidad del adulto mayor en Colombia y lo que dice la normativa jurídica en cuanto a los derechos de esta población. Esta investigación plantea un objetivo general y dos objetivos específicos. El objetivo general es analizar la efectividad del marco jurídico colombiano en la protección de los derechos del adulto mayor. El primero de los objetivos específicos es identificar qué puede ser considerado maltrato al adulto mayor en Colombia. El segundo objetivo específico consiste en definir las medidas contempladas en normas extranjeras y normatividad nacional en lo referente a los derechos del adulto mayor.

El desarrollo de cada uno de estos objetivos contribuye a encontrarle respuesta a la pregunta acerca de si son efectivas las medidas nacionales y extranjeras que buscan proteger los derechos de las personas de la tercera edad en Colombia. Se aclara que esta pregunta no necesariamente tiene una contestación simple de sí o no, puesto que el tema reviste mayor complejidad, de la misma manera que es complejo el abordaje de lo que significa ser adulto mayor en Colombia. Por ello la vulneración de los derechos del anciano y por consiguiente el maltrato, no pueden ser atribuidos a una sola causa, porque en esto influyen varios factores que interactúan entre sí (Forero, Hoyos, Buitrago y Heredia, 2019).

El adulto mayor ha sido tradicionalmente vulnerado en sus derechos fundamentales (Mira y Gómez, 2021), por esa razón trabajos como el que aquí se presenta revisten importancia. En concreto esta investigación aporta elementos que permiten comprender el fenómeno de la vulneración de los derechos de los ancianos en Colombia, a la vez que asume una postura crítica con respecto a la efectividad de las medidas en pro del bienestar de esta población y además hace un llamado acerca de que hacer respetar los derechos de este grupo vulnerable no le corresponde únicamente al Estado, sino que es tarea de toda la sociedad.

La metodología utilizada es cualitativa porque el presente trabajo recolecta datos y busca comprender situaciones, con el propósito de construir un análisis que lleve a la explicación del fenómeno que se está estudiando. Con base en ese análisis y en la explicación del fenómeno, se asume una postura crítica y de reflexión. Para recolectar información se recurre a jurisprudencia sobre el tema y a los planteamientos de varias áreas del conocimiento, entre ellas la Psicología. Esto último como aporte a la interdisciplinariedad en un tema que va más allá de una sola disciplina.

Maltrato al adulto mayor en Colombia

En esta parte se asocia maltrato con vulneración de derechos, porque según el artículo 2 de la Ley 2055 de 2020, maltrato es todo lo que ocasione daño, así se dé entre personas cercanas afectivamente.

Con miras a abordar con propiedad el tema referente a los derechos vulnerados de las personas de la tercera edad, es relevante dejar sentado lo que se entiende por adultez mayor,

cómo se caracteriza esta población y por qué este grupo poblacional puede ser considerado vulnerable.

En Colombia hay leyes que establecen con claridad quién puede ser considerado adulto mayor. A este respecto el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 indica que anciano es quien tiene de 60 años en adelante. Por su parte, la Ley 1276 de 2009 va incluso más allá, pues indica que si una persona es mayor de 55 años podrá ser considerada adulta mayor en los casos en los que su deterioro físico y mental lo determinen.

Lo expuesto en el párrafo anterior es lo que plantea la legislación colombiana. Ahora bien, para la Psicología está claro que no es tan fácil situar la vejez en una edad concreta, ya que esto depende de factores como el estilo de vida, el entorno sociocultural y las situaciones propias de cada persona. En este sentido es válido plantear que el envejecimiento: "comprendería las décadas finales de la vida, (...), pero sin un punto de inicio demasiado concreto (...)" (Triadó y Villar, 2014, p. 33).

El ciclo de vida no se detiene, desde que una persona nace hasta que finalmente muere. En este proceso puede decirse con certeza que en la ancianidad una persona es el resultado de las vivencias sociales, individuales y por supuesto las condiciones de salud que haya tenido.

En concordancia con los planteamientos de Papalia, Sterns, Feldman y Camps, los aspectos físicos y sociales están estrechamente unidos y por eso el cambio o deterioro en uno de ellos necesariamente influye en los otros. Es válido entonces sostener que: "Las capacidades físicas e intelectuales, por ejemplo, contribuyen enormemente a la autoestima (...) Las decisiones acerca del trabajo y la jubilación pueden afectar el funcionamiento físico e intelectual. (...)" (Papalia, et al., 2009, p. 7)

Es claro entonces que la etapa del ciclo vital conocida como adultez mayor implica un deterioro progresivo en los aspectos biológicos, psicológicos y también en la esfera social (Gonzales, et al., 2023). Cuando se habla del deterioro del cuerpo a medida que envejece, es pertinente plantear la existencia de dos clases de adultez mayor: primaria y secundaria. El envejecimiento primario son los cambios que se producen, de manera inevitable, con el pasar

de los años, mientras que el secundario se da por accidentes o problemas de salud (Rodríguez, 2011).

Si bien tal vez no sea posible determinar con exactitud el inicio de la adultez mayor, pues esta depende de diferentes factores, tanto internos del individuo como externos a él, es claro que existen unas características distintivas de esta etapa de la vida. Entre esas características están aspectos físicos tales como la merma de la masa de los músculos y de los huesos, menor ritmo cardíaco y merma de la capacidad pulmonar, así como también un aumento de la vulnerabilidad para padecer diferentes enfermedades (Triadó, 2014). Lo anterior lleva a un deterioro progresivo de la destreza y la habilidad para el desenvolvimiento de forma autónoma. Esa merma de la destreza y habilidad para desenvolverse por sí mismos puede llevar a situaciones como mayor riesgo de patologías crónicas y problemas psicológicos (Rodríguez, 2011).

En el aspecto comunicacional y de memoria los ancianos pueden tener dificultades para nombrar determinadas cosas o ciertas acciones, decir nombres de objetos partiendo de categorías (por ejemplo, la categoría carnívoros, la categoría frutas o la categoría legumbres) o pueden verse en apuros al buscar la palabra exacta para definir algo (Juncos, Pereiro y Facal, 2014). Es cierto también que la ancianidad es una etapa de vulnerabilidad en cuanto a salud y en el aspecto social.

Lo anterior, por supuesto, teniendo en cuenta que, así como los seres humanos evidencian diferencias en lo concerniente a estatura, peso corporal y constitución física, también es distinta la forma en que se les presentan los rasgos propios del envejecimiento.

Papalia y sus colaboradores (2009) hacen una división de la vida adulta en tres períodos: adulto joven (desde los 20 hasta los 40 años), adulto en etapa media (desde los 40 hasta los 65 años) y adulto en etapa tardía (persona de 65 años en adelante). En el caso de la adultez media, estos autores indican que puede presentarse deterioro en las habilidades sensoriales, la salud y la resistencia; así como merma de las destrezas y habilidades. En lo que se refiere a la adultez tardía, los autores citados afirman que, si bien muchos individuos todavía son funcionales en este periodo, el declive se va notando

Es importante precisar que la manera de vivir el envejecimiento no es homogénea para todos, pues puede decirse que, en términos generales, hay tres maneras de llegar a la ancianidad: vejez sin ninguna discapacidad, vejez con diferentes patologías y vejez con salud (Sánchez, 2004).

Lo expuesto hasta ahora aporta claridad acerca de la adultez mayor, sus características y la vulnerabilidad física, social y psicológica de este grupo poblacional. Esto con el propósito de que sea más fácil entender por qué los ancianos deben ser tratados con consideración y respeto, así como llamar la atención sobre conductas cotidianas en el entorno social que contribuyen a que se les vulneren sus derechos. De aquí en adelante se desarrolla lo relacionado con las diferentes formas de maltrato y vulneración de derechos que sufren muchos adultos mayores.

Se considera pertinente indicar que maltrato significa tanto conductas directas de agresión como conductas omisivas, siempre que cualquiera de esas formas de actuar o no actuar impliquen vulneración a cualquier derecho de una persona adulta mayor (Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Educación Nacional, 2018). La vulneración a los derechos de los ancianos tiene lugar en diferentes entornos sociales.

Es importante señalar que las diferentes sociedades a lo largo de la historia han visto la ancianidad de dos maneras distintas. Por un lado, se ha visto a los viejos como símbolo de autoridad, pensamiento ecuánime, respetabilidad y sabiduría. Por otra parte, se le ha mirado como una etapa en la que el ser humano ya no es útil a su entorno social, se convierte en una carga y genera por ello rechazo (Carbajo, 2009).

La primera manera de considerar a quienes son ancianos es una imagen idealizada y es la que a muchas personas se les viene a la mente cuando se les habla de la adultez mayor. Las dos formas de mirar a la vejez han coexistido incluso en una misma época y en un mismo entorno sociocultural, lo que demuestra que el hecho de ver al anciano de una u otra manera depende de múltiples factores. Lo que se ha venido planteando es válido también para el momento histórico presente.

Teniendo en cuenta lo que se ha expuesto en el párrafo anterior y sin desconocer que el anciano sigue siendo una figura de respeto en la sociedad actual, también es cierto que en

muchos casos el adulto mayor suele ser objeto de estereotipos que asignan a la vejez un papel negativo, calificándolo con etiquetas que pretenden marginarlo de las actividades sociales y de las labores consideradas productivas, al tiempo que se le ve y se le trata como persona frágil, dependiente y de poco valor (Ortega, 2018; Agudelo, Cardona, Segura y Restrepo, 2020). Esto en contraposición a la juventud, a la que suele verse como una etapa ideal que encarna todo lo positivo (Ruelas, Poblete, Vargas y Saturno, 2017).

Ese punto de vista que asume a la juventud como encarnación de lo positivo y lo agradable, implica que se la considera una etapa de energía, belleza, competitividad y también de productividad económica, lo cual es muy valorado en la sociedad del presente. Los ancianos ya pasaron su etapa de mayor productividad económica, energía, belleza y competitividad, por eso suele mirárseles como inútiles y dependientes, así hayan trabajado durante la mayor parte de sus vidas. Esto indica una clara estratificación social por edades (Franco, Villarreal, Vargas, Martínez y Galicia, 2010).

En la época actual se conservan los estereotipos acerca de los ancianos. Esos estereotipos pueden ser tanto positivos como negativos. En el aspecto negativo se suele ver a los adultos mayores como irritables, rígidos, egoístas o decadentes en el ámbito emocional. También se les suele considerar como sucios, desagradables y hasta torpes (De la Serna, 2003).

En cuanto al estereotipo positivo, se ve al anciano como prudente, sabio, discreto y equilibrado en sus juicios (De la Serna, 2003). Estos estereotipos no corresponden a la realidad, ni siquiera dentro de un mismo contexto social, pues la situación que enfrentan los ancianos depende de múltiples factores, no únicamente del hecho de haber alcanzado una determinada edad.

Esos estereotipos pueden poner al anciano en un lugar de inferioridad y dificultarle la interacción social e incluso la relación con su propio entorno familiar, ya que, según plantea la Psicología, la conducta que se asume con los ancianos está motivada por la imagen que se tiene de ellos (Gutiérrez y Mayordomo, 2019). Las dificultades de relación van llevando a que haya una disminución y un deterioro gradual de aspectos como la autoestima y la capacidad para afrontar situaciones difíciles (Ruelas y Vargas, 2017). De esta manera el

adulto mayor es muchas veces considerado una carga que hay que soportar y se le maltrata de distintas formas, lo cual es bastante grave.

De acuerdo con lo que se ha venido argumentando, Rodríguez-Piñero (2012) afirma que muchas veces los ancianos son discriminados y víctimas de abusos. Añade este autor que este tipo de prácticas es algo sobre lo que no suele hablarse cotidianamente. Lo anterior es muestra de los prejuicios que existen en contra de este grupo etario.

El maltrato al adulto mayor incluye agresión física, psicológica, simbólica, económica; así como ataques sexuales, comportamiento negligente y abandono (Ministerio de Salud de Argentina, s.f.). Una publicación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2017) informa que en una investigación realizada en 28 países se encuentra que casi el 16% de los ancianos han sufrido algún tipo de maltrato.

Con el propósito de ahondar un poco más en la descripción de las clases de maltrato a las personas ancianas, este fenómeno puede dividirse en maltrato directo y maltrato indirecto. En el maltrato directo se engloban las agresiones psicológicas, el comportamiento negligente, la agresión física, el abuso en temas financieros, abusar sexualmente del anciano y el hecho de dejarlo abandonado. Maltratar de manera indirecta al anciano engloba viejismo, el infantilismo, el maltrato simbólico y violencia cultural. A continuación, se define cada una de las mencionadas maneras de maltrato.

Maltrato directo

Abuso psicológico: consiste en insultar, humillar, amenazar, impedir el descanso, alejar al adulto mayor de reuniones en el entorno familiar, usar chantaje emocional, no escuchar o ignorar las demandas de ayuda (Sirlin, 2008; Olloa y Barcia, 2019).

Negligencia: consiste en dejar en una situación de vulnerabilidad al anciano, no darle alimentación o no facilitarle cuidados médicos oportunos, no proporcionarle espacios para un adecuado desenvolvimiento, ni asignarle una habitación en buenas condiciones (Sirlin, 2008).

Maltrato físico: incluye golpes, empujones, comportamientos bruscos, agresiones que tienen como propósito causar dolor en alguna parte del cuerpo y comportamientos que impiden el movimiento físico de la persona (Sirlin, 2008).

Abuso financiero: está relacionado con el hurto de bienes o de dinero, engañar o forzar al adulto mayor para que firme documentos de carácter legal que darán poder a otra persona para hacer uso de sus posesiones, aprovecharse de la pensión que cobra el anciano, esconderle documentos (Martínez, Pérez, Cardona e Inclán, 2005; Sirlin, 2008).

Abuso sexual: maltrato sexual, relaciones sexuales forzadas, tocamientos indebidos, desnudar al anciano o forzarlo a desnudarse con propósitos de índole sexual (Corbacho, 2013)

Abandono: no proporcionarle al adulto mayor los cuidados que requiere, sobre todo en los casos en los que el anciano es incapaz de valerse por sí mismo; dejarlo solo sin que alguien más se ocupe de él. El abandono puede ser por periodos de tiempo cortos o largos y también puede ser abandono definitivo (Corbacho, 2013)

Maltrato indirecto

Viejismo o edadismo: implica el rechazo social y la discriminación en contra de los ancianos y de todo aquello que se identifica como relacionado con la vejez (Sirlin, 2008; Barraquero y Ausín, 2019).

Infantilismo: es la visión de quienes consideran que los adultos mayores son como niños y por eso hay que tratarlos de una manera conmisericordiosa, vigilarlos e incluso no se les respeta su autonomía y se toman decisiones por ellos, así estén en condiciones de decidir por sí mismos (Sirlin, 2008).

Maltrato simbólico: comprende los estereotipos negativos acerca de la adultez mayor, los mensajes que transmiten discriminación, los comentarios que normalizan la desigualdad y las ideas de dominación (Ministerio de Salud de Argentina, s.f.).

Violencia cultural: se refiere a los aspectos del entorno sociocultural que atentan contra la dignidad. Aquí están involucrados los medios de comunicación y los diferentes estamentos

sociales, pues normalizan situaciones y comportamientos que van en contra de los ancianos (Sirlin, 2008).

Lo que se desprende de la agresión física a los ancianos, suele ser más grave que para otros grupos etarios. Esto debido al hecho de que son menos resistentes y a que su proceso de recuperación es más lento que en personas de otras edades (Corbacho, 2013). En el grupo poblacional de la adultez mayor las lesiones pueden tardar más en curarse e incluso el daño y deterioro de la salud pueden llegar a ser de larga duración o permanentes (Corbacho, 2013).

El maltrato a un anciano no solo trae consecuencias físicas para este, también hay consecuencias de tipo psicológico, entre las que se incluyen la depresión y el estrés postraumático (Corbacho, 2013). Estas consecuencias del maltrato no son exclusivas del adulto mayor, pues cuando hay algún tipo de agresión el estrés postraumático y la depresión pueden presentarse en personas de cualquier edad. Lo que sucede en los casos en los que hay maltrato a los ancianos es que muy probablemente estos no cuenten con herramientas para hacer frente a las agresiones (Corbacho, 2013).

Cuando se habla de adulto mayor maltratado es algo similar a cuando se hace referencia a menores maltratados, pues en ambos casos se presenta maltrato físico, daño psicológico y también agresión sexual. Un rasgo que diferencia en alguna medida estos dos tipos de maltrato es que en los niños no se presenta el maltrato económico, lo que sí sucede con los ancianos (Ricaurte, s.f.)

Existen situaciones que pueden agravar el riesgo de maltrato al adulto mayor. Esas situaciones incluyen al anciano, al agresor cuando este asume el papel de cuidador y al contexto en el que habita la persona adulta mayor (Ricaurte, s.f.)

Situaciones riesgosas para el anciano: presentar una edad avanzada, tener una salud deficiente, sufrir de incontinencia, estar afectado por un deterioro cognitivo y presentar alteraciones en su conducta, depender física y emocionalmente de su cuidador, estar aislado socialmente y presentar antecedentes de maltrato (Ricaurte, s.f.).

Factores que tienen incidencia en la conducta agresiva del maltratador cuando este asume la función de cuidador del anciano: presentar excesiva carga, tanto física como

desde el punto de vista emocional, tener algún trastorno psicopatológico, consumir de manera abusiva alcohol o alguna sustancia psicoactiva, tener antecedentes de maltrato a adultos mayores o provenir de un entorno maltratador, no estar en capacidad emocional de soportar lo que implica el cuidado de un adulto mayor (Ricaurte, s.f.)

Aspectos del entorno que implican riesgo de que el anciano sea maltratado: compartir vivienda con el agresor, dificultades en la relación entre el anciano y quien lo agrede, no contar con el apoyo de familiares que puedan proporcionar un ambiente protector, depender económicamente del agresor (Ricaurte, s.f.)

Los distintos tipos de maltrato pueden llevarse a cabo en diferentes escenarios, no únicamente en el ámbito familiar. También se presentan agresiones en el espacio público y en el ámbito institucional (Montero, Vega y Hernández, 2017; Ministerio de Salud de Argentina, s.f.).

En el ámbito familiar el maltrato puede ser por parte de cualquier integrante de la familia, ya sea que estas personas convivan o no con el anciano maltratado. En el espacio público las personas mayores pueden ser tratadas con indiferencia cuando necesitan algo o se les agrede de manera verbal y física, por ejemplo, golpeándolos para despojarlos de sus pertenencias o engañándolos con el mismo propósito. En el ámbito institucional, los ancianos pueden ser víctimas de negligencia o agredidos en hospitales o en instituciones en las que deban permanecer por periodos largos de tiempo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) llama la atención acerca de que la problemática del maltrato al adulto mayor es un tema sobre el que hay desconocimiento, así como dificultades para lograr consenso en las alternativas de solución. (OMS, 2022)

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) indica con claridad que: “El abandono, el maltrato y la violencia contra las personas de edad pueden adoptar muchas formas —física, psicológica, emocional, financiera— y se producen en todas las esferas sociales, económicas, étnicas y geográficas.” (2003, p. 47).

Estas situaciones son incluso más difíciles para las mujeres, puesto que la actitud del entorno social las hace más vulnerables a la discriminación, lo que a su vez se traduce en

distintas formas de maltrato. Las condiciones de pobreza y las dificultades para buscar protección legal vuelven más graves las situaciones de vulnerabilidad (ONU, 2003).

Ahora bien, otra manera de vulnerar derechos y por consiguiente de maltrato, está relacionada con la dificultad para tener atención en salud. Rivillas, Gómez, Rengifo y Muñoz plantean que: “(...) la salud y protección social del adulto mayor, en comunidades pobres y vulnerables, está afectada por la exclusión social, falta de oportunidades y distribución inequitativa de los recursos y programas (...)” (2017, p. 371).

Esa dificultad para obtener atención médica se presenta tanto en la ciudad como en el campo. En zona rural se suele presentar una situación que afecta a los ancianos, puesto que se quedan solos debido a que los adultos más jóvenes deben emigrar para encontrar empleo. Por esto: “Es posible que las personas de edad tengan que permanecer en las zonas rurales sin contar con el apoyo familiar tradicional e incluso sin recursos financieros adecuados.” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2003, p. 19)

En el campo, las mujeres ancianas: “(...) son particularmente vulnerables desde el punto de vista económico, especialmente cuando su función se limita a la realización de tareas no remuneradas de atención de la familia y su propia supervivencia depende del apoyo que reciban de otros.” (ONU, 2003, p. 19). Además de lo anterior, las condiciones del contexto rural pueden ser de por sí difíciles.

Los adultos mayores son entonces un grupo vulnerable. Esas condiciones de vulnerabilidad se incrementan cuando se enfrentan a situaciones tales como: “(...) amenazas a la satisfacción de sus necesidades y violación a sus derechos, por no contar con recursos personales, sociales y legales.” (Guerrero y Yépez, 2015, p. 122)

De acuerdo con planteado hasta aquí no puede pasarse por alto el hecho de que los ancianos se enfrentan a diversas situaciones en las que son vulnerados sus derechos. Entre esas situaciones están los distintos tipos de maltrato físico, los cuales siguen siendo realidades palpables. Si bien la prevalencia suele ser en personas de estratos socioeconómicos bajos, los ancianos de estratos altos también pueden ser objeto de vulneración de derechos.

Está claro que tal vez las agresiones físicas son la manera más palpable de maltrato a un adulto mayor; pero no pueden desconocerse otras formas de vulneración de derechos, más sutiles y silenciosas, pero igualmente lesivas para la dignidad humana.

Medidas contempladas en normas extranjeras y normatividad nacional en lo referente a los derechos del adulto mayor.

Es importante mostrar la normatividad internacional suscrita por Colombia en lo referente a los derechos de los ancianos y también mostrar otras normas del ámbito nacional que hablan del tema.

La CEPAL (2018) realiza una crítica a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en relación con el abordaje de la población adulta mayor a principios del siglo XXI:

En la agenda internacional, y pese a su importancia, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) hicieron caso omiso del envejecimiento y las personas mayores, concentrándose en otros asuntos relacionados con la transición demográfica y epidemiológica. Su omisión limitó su inclusión en las metas e indicadores para medir el éxito de los ODM y, como corolario, el tema fue excluido de las prioridades de apoyo técnico y financiero de varios fondos y programas de las Naciones Unidas. Esto influyó en que, durante los primeros 15 años de este siglo, los asuntos de las personas mayores transitaran un camino distinto, a veces paralelo, con logros importantes referidos a la visibilidad de sus derechos humanos. (CEPAL, 2018, p. 12)

Después de esta crítica, la CEPAL (2018) reconoce que en el año 2015 fueron incluidos los ancianos en varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; aunque aclara que esa inclusión fue gracias a grupos que trabajan en pro de las personas adultas mayores. Fueron estas organizaciones las que lograron la inclusión de los ancianos en la Agenda para el año 2030.

La CEPAL (2024) indica que los ancianos enfrentan problemas para acceder a sus derechos y llama la atención sobre las medidas contempladas en el Consenso de Montevideo. Este documento se elaboró en Montevideo, Uruguay, en agosto de 2013.

El nombrado Consenso tiene en sus medidas prioritarias un apartado que se titula *Envejecimiento, protección social y desafíos socioeconómicos*. Las medidas prioritarias para los ancianos van desde la 18 hasta la 32 en el nombrado documento (CEPAL, 2013).

En síntesis, estas medidas plantean mejoramiento de la calidad de vida; erradicar la discriminación; normas en contra de la violencia; priorización en planes de prevención de desastres; invertir en salud, educación y empleo; adecuación de las políticas de salud y promover la vida activa (CEPAL, 2013).

La CEPAL (2022) sostiene que lo referente a los derechos humanos de los adultos mayores es algo que está contenido en la constitución de cada nación de América Latina. Añade que en materia legislativa existe en los países del área legislación que protege a este grupo poblacional.

El bloque de constitucionalidad suscrito por Colombia incluye la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. La CEPAL (2024) sostiene que el instrumento principal para la protección de los derechos de las personas adultas mayores es esta Convención.

En el capítulo III, artículo 4, la Convención sostiene que: “Los Estados Parte se comprometen a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo” (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2015, p. 5).

Esta Convención la aprobó Colombia por medio de la Ley 2055 de 2020. Existen otras leyes internacionales que también han sido aprobadas por Colombia; pero esas leyes no se refieren al adulto mayor de forma específica, sino que sus derechos se engloban dentro de los derechos de otros grupos poblacionales.

Esas otras normatividades son presentadas en una publicación del año 2020 del Ministerio de Salud de Colombia, Oficina de Promoción Social:

Los derechos humanos de las personas adultas mayores se encuentran protegidos por el bloque de constitucionalidad vigente y reconocido por el Estado colombiano, mediante instrumentos como: 1) Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, suscrita por

Colombia; 2) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado por la Ley 74 de 1968), 3) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la Ley 74 de 1968); 4) la Convención Americana de Derechos Humanos (aprobada por la Ley 16 de 1972), 5) el Protocolo de San Salvador (aprobado por la Ley 319 de 1996) y 6) la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (ratificada por la Ley 1346 de 2009). (p. 5)

La Constitución colombiana tiene varios artículos que se refieren al adulto mayor. El artículo 13 ordena brindar protección a los ancianos que se encuentren en estado de vulnerabilidad. El artículo 46 responsabiliza al Estado colombiano, la sociedad y la familia del anciano de la protección de sus derechos.

En Colombia también se han creado decretos, se han dictado leyes y se han emitido sentencias que buscan la protección de las personas ancianas. Los decretos incluyen los que se presentan a continuación.

El Decreto 780 de 2016 indica que los ancianos abandonados y sin recursos económicos que estén en centros de protección hacen parte de la población beneficiaria de afiliación al Régimen Subsidiado. Este Decreto también establece que se implementen programas en pro de la nutrición de niños y adultos mayores. Para ello podrán ser utilizadas las rentas que provienen del monopolio de licores y que financian también los servicios de salud.

El Decreto 163 de 2021 establece la creación del Consejo Nacional de Personas Mayores, Este Consejo tiene entre sus funciones la vigilancia de que se cumpla a cabalidad lo que establece la Ley 1251 de 2008, así como elaborar reglamentos, promover investigaciones relacionadas con la ancianidad, articularse con otras entidades para atender a los ancianos y construir informes que den cuenta de las acciones y los retos que se presentan en cada departamento del país.

El Decreto 681 de 2022 establece la creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez, el cual tiene como funciones la recopilación, sistematización, análisis y publicación de la información que esté relacionada con la adultez mayor. La entidad también debe monitorear y vigilar la implementación y ejecución de la nombrada Política.

Pasando ahora a leyes, se habla de lo establecido en la Ley 100 de 1993, que dispone programas de auxilio para ancianos indigentes (a partir de los 65 años), indígenas (a partir de los 50 años cuando residen en sus propias comunidades), con limitaciones físicas o mentales (a partir de los 50 años). En virtud de esta Ley las entidades del Estado y también organizaciones no gubernamentales deben brindar servicios sociales dirigidos a los ancianos. Estos servicios engloban los siguientes aspectos: educación, cultura, bienestar social y preparación para el momento de la jubilación (este último aspecto corresponde a las instituciones de carácter privado).

El artículo 35 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1558 de 2012, dispone que ancianos, personas pensionadas, población en condición de discapacidad, jóvenes y estudiantes que residan en estrato 1 o 2, tienen descuento en planes de turismo.

La Ley 715 de 2001 indica que a los entes territoriales les corresponde la vigilancia de que se cumplan las normas que dicta la Nación para que se construyan obras que beneficien a la comunidad y para la atención a grupos vulnerables. Entre esos grupos vulnerables están los ancianos. Además de lo anterior, la citada Ley indica que los entes territoriales tienen la obligación de vigilar que las entidades que prestan servicios relacionados con la salud y los centros que se ocupan de los ancianos tengan los recursos para funcionar bien.

La Ley 687 de 2001 autoriza la emisión de una estampilla, cuyos recursos se destinen a servicios para garantizar condiciones de vida dignas para la población adulta mayor. Algo similar a lo establecido en esta Ley, fue promovido en la Ley 48 de 1986 (modificada por la Ley 687 de 2001).

La Ley 931 de 2004 ordena que no se discrimine por edad a las personas cuando se presenten para optar a un trabajo. Esta Ley aplica tanto para entidades públicas como privadas. Tampoco podrá haber discriminación en lo referente a sexo, raza, lengua, creencias religiosas y en cuanto a opiniones en materia política o filosófica.

La Ley 1171 de 2007 establece que a los ancianos que residan en Colombia les sean otorgados beneficios como los siguientes: descuento para estudiar en instituciones de educación superior que sean públicas, consultas médicas con carácter prioritario, tarifas inferiores a las ordinarias en transporte público, ventanillas preferenciales para atención en

entidades públicas, así como descuento en las boletas para asistir a espectáculos que se realicen en sitios cuya propietaria sea la Nación o pertenezcan a alguna entidad territorial. Esta Ley cobija a quienes tengan de 62 años en adelante, tanto nacionales como extranjeros.

La Ley 1251 de 2008 busca la implementación de políticas en beneficio de las personas ancianas. La Ley 1315 de 2009 indica que se les debe brindar protección a los ancianos en los Centros Vida. La condición es que pertenezcan al nivel I o al nivel II del Sisbén,

La Ley 1276 de 2009 modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y establece que los Centros Vida son instituciones que tienen como función atender de manera integral a los ancianos de los niveles I y II del Sisbén y hacer lo que esté a su alcance para que este grupo etario tenga una buena calidad de vida.

La Ley 1328 de 2009 establece que las personas que estén en edad de pensionarse y hayan realizado aportes a través de los medios que estén determinados por el Gobierno de Colombia, podrán acceder a un monto económico menor al salario mínimo. La condición para acceder al beneficio es que la persona haya realizado aportes y estos no le alcancen para que le sea entregada la pensión.

La Ley 1643 de 2013 tiene como propósito que los pensionados puedan acceder de manera más fácil a los servicios que brindan las Cajas de Compensación Familiar en Colombia. Esta Ley establece que las nombradas Cajas están en la obligación de prestar servicios de recreación, deportes y cultura a los ancianos que cumplan los requisitos para solicitar esos servicios. Los requisitos son tener una mesada máxima de 1.5 salarios mínimos y presentar la documentación que acredite como pensionado al solicitante. Esta documentación la deben presentar en la Caja de compensación a la que estuvieron afiliados en su época laboral.

La Ley 1850 de 2017 ordena modificaciones a las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009. Esto para proteger a los ancianos y también con la finalidad de penalizar el abandono, pues este se considera una forma de maltrato intrafamiliar.

La Ley 1893 de 2018 busca dejar por fuera de la herencia a la persona que, teniendo la obligación de proporcionarle al causante lo necesario para su bienestar, lo haya abandonado. Para ello hace ampliación de las causas de indignidad establecidas en el Código Civil. Esta

Ley aclara que en caso de que el causante perdona a la persona que se negó a cuidarlo, entonces no tendrán aplicación las causales de indignidad.

La Ley 2040 de 2020 tiene como propósito promover la autonomía de los ancianos que no son pensionados y busca lograrlo por medio del impulso al empleo en este grupo etario. La nombrada Ley pretende que los ancianos puedan así tener acceso a condiciones de vida dignas. Esta Ley brinda beneficios tributarios a los empleadores que contraten a ancianos que cumplan con el requisito de estar en edad de jubilación, pero no gocen de pensión.

Además de los Decretos y las Leyes que se han promulgado en favor de los ancianos, es evidente que la Corte Constitucional de Colombia también es defensora de esta población, esto puede verse en algunas de las Sentencias que abordan el tema. La Sentencia T-458/97, por ejemplo, plantea que existen personas a quienes se les debe dispensar un trato de preferencia, puesto que son vulnerables. Entre esas personas están los adultos mayores.

Indica la citada Sentencia que es necesario darle: “(...) preciso alcance al mandato constitucional de defender, prioritariamente, el mínimo vital que sirve, necesariamente, a la promoción de la dignidad de los ancianos (C.P., artículos 1º, 13, 46 y 48).” (p. 44).

La Sentencia T-1752/00 establece que los ancianos deben ser protegidos de manera especial cuando esté en riesgo el derecho de este grupo etario a llevar una vida en condiciones dignas y en este tipo de situaciones procede la tutela, pues los ancianos son más vulnerables que otros grupos etarios.

Lo que plantea la Sentencia citada en el párrafo anterior no va en contravía del artículo 86 de la Constitución Política, ni en contra del artículo 6 del Decreto 2591 de 1991. El mencionado artículo constitucional indica que la acción de tutela es pertinente únicamente en las ocasiones en las que la persona no pueda acceder a otro mecanismo de defensa; pero sí procede la acción de tutela cuando el propósito sea evitar perjuicios que no tengan remedio. El Decreto 2591 de 1991 plantea algo similar.

Lo planteado en la Sentencia T-1752/00 tiene respaldo en lo expuesto en la Sentencia T-482/01. En esta Sentencia la Corte hace hincapié en que la tutela se vuelve un método

principal de defensa cuando cualquier otro mecanismo no garantice que los derechos de la persona sean protegidos.

La Sentencia C-177/16, plantea que Colombia es un país con una gran desigualdad social y por ello la Constitución de 1991 manda que se establezcan acciones afirmativas, tales como las contempladas en los artículos 13, 46 y 47.

El Código de Procedimiento Penal también contempla medidas que pueden considerarse en favor de las personas adultas mayores. El citado Código se refiere a las personas de 65 años o más que solicitan el beneficio de detención domiciliaria. El numeral 2 del artículo 314 dice que se concederá ese beneficio a las personas acusadas de algún delito, cuando estas personas tengan 65 años o más. En estos casos se debe analizar el tipo de delito y si es aconsejable o no que la persona detenida sea recluida en su casa.

En los casos en los que una mujer detenida tenga a un anciano bajo su cuidado, se estudiará su situación particular y puede concedérsele prisión en el domicilio. Esto lo establece así la modificación que la Ley 2292 de 2023 realizó al artículo 314 del Código de Procedimiento Penal.

Además de la normatividad nombrada en los párrafos anteriores, el Código Penal de Colombia indica que la persona que agrede de manera psicológica o física a un integrante de su familia enfrentará prisión de cuatro a ocho años.

El Código Penal indica que estas penas aumentarán en caso de que la persona maltratada tenga condiciones de vulnerabilidad, por ejemplo, un anciano. El Código también establece que la persona que abandone a un adulto mayor deberá pagar una multa en dinero.

El artículo 229A tiene un párrafo que se refiere a las sanciones para la entidad que tenga permiso para cuidar adultos mayores, los reciba y después los abandone. Esas sanciones incluyen que se les cancele el permiso para funcionar y multas en dinero.

Lo expuesto hasta aquí da cuenta de la normatividad que existe en el contexto internacional y en Colombia, para proteger a las personas que están en la etapa de la vida conocida como adultez mayor o ancianidad.

Efectividad del marco jurídico colombiano en la protección de los derechos del adulto mayor.

En este apartado se pretende fijar una postura acerca de si las medidas de protección de los derechos de los ancianos contempladas en el marco jurídico de Colombia son efectivas para cumplir con aquello que ofrecen. Antes de llegar a ese planteamiento, es necesario presentar datos que validen la argumentación que da sustento a la mencionada postura.

En un informe de 2024 la CEPAL indica que en América Latina la expectativa de años por vivir va en aumento de manera sostenida, desde 1950 hasta 2019. Ese aumento pasó, en 70 años, de 48,6 años a 75,2 años. (CEPAL, 2024).

Aquí debe tenerse en cuenta que cada nación de América Latina tiene sus propias características y por ello la esperanza de vida desde el nacimiento, en cada país, también tiene variaciones. Estas variaciones dependen de las condiciones de los servicios médicos, servicios públicos y situación económica de los países (CEPAL, 2024).

En cuanto a la cantidad de ancianos en América Latina y su proporción con respecto al resto de la población, la CEPAL, con base en un informe de Naciones Unidas del año 2022, presenta las siguientes cifras:

Se estima que, en 2023, la cifra de personas de 60 años y más en América Latina y el Caribe es de 91,6 millones (el 14% de la población total): 50,8 millones de mujeres y 40,8 millones de hombres. Este grupo etario es el de mayor crecimiento, ya que representará el 25% de la población total en 2050. Asimismo, mientras que en la actualidad hay 22 personas de 60 años y más por cada 100 personas en edad laboral, se prevé que dicha cifra casi se duplicará, hasta las 43, para 2050 (CEPAL, 2024, p. 48).

En lo que se refiere a Colombia, la tendencia hacia el envejecimiento poblacional sigue la misma línea de los países de la región. La Defensoría del Pueblo de Colombia aporta los siguientes datos en una publicación del año 2020:

A partir de los datos de los últimos cuatro Censos Nacionales de Población y Vivienda, para 1985 el país registraba del total de su población, un 3,9 % de personas de 60 y más años, para el año 1993 era de 6,9 %, porcentaje que ascendió a un 8,9 % para el año 2005;

según el último censo, para el año 2018 este porcentaje llegó al 12,8 %; y a partir de las proyecciones de población del DANE, para el año 2020 el porcentaje de personas mayores en Colombia alcanza el 13,5 % del total de la población de nuestro país. (p. 7).

Independiente de los datos numéricos, que claramente indican el envejecimiento de la población mundial (Montero, Vega y Hernández, 2017) y de los habitantes de América Latina en particular, la CEPAL (2018) llama la atención acerca del marco dentro del cual se produce ese envejecimiento poblacional, pues está dándose en condiciones de desigualdad y pobreza (CEPAL, 2018)

Montero y sus colaboradores (2017) sostienen que, al haber mayor cantidad de ancianos, esto implica que también el maltrato en sus diferentes formas vaya en aumento. Los autores llaman la atención acerca de que esta problemática no es exclusiva de naciones pobres, sino que se presenta también en países ricos.

En un estudio del año 2019 llevado a cabo en Colombia, los investigadores Curcio, Payán, Jiménez y Gómez, hallaron que el 15.1% de los ancianos han sido maltratados, sobre todo las mujeres. Ese maltrato es mayor entre personas pobres y con bajo nivel de escolaridad.

En una publicación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante INMLCF) del año 2023 se indica lo siguiente:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) durante el año 2021 realizó 18.043 valoraciones medicolegales por violencia intrafamiliar, de los cuales 5.145 (28,52%) corresponde a violencia contra niños, niñas y adolescentes (NNA), 10.960 (60,74%) hacia otros familiares y 1.938 (10,74%) hacia personas mayores de edad. Al respecto es importante resaltar que tanto en los casos de maltrato infantil como de violencia contra otros adultos puntuaron por debajo de la media durante el período 2012-2021, en cambio en adultos mayores sobrepasó con 179 casos. (2023a, p. 169)

Los datos que presenta el INMLCF (2023a) son bastante reveladores, pues indican un claro aumento del maltrato a los ancianos al interior de la familia. Al parecer no hay diferencia significativa en cuanto al sexo de la víctima, puesto que, según la misma publicación el porcentaje de agresiones es muy similar para hombres y mujeres.

En lo referente a los agresores y el parentesco que tienen con la víctima, el INMLCF presenta los siguientes datos:

Los familiares de primer, segundo y tercer grado de consanguinidad son los principales agresores del adulto mayor (1.499; 77,47%), la persona que más agrede a esta población –según refirieron las víctimas en el 42,38% de los casos– son los hijos, seguido de los hermanos en 15,04% y los sobrinos en 11,04%. En menor medida, se presentan agresiones por parte de otros familiares de la familia extensa (civiles o consanguíneos, yerno, nuera, cuñado o primo) y encargados del cuidado del adulto mayor. (2023a, p. 197)

Saliendo ahora del ámbito familiar y centrando la mirada en otros contextos en los que también se ejerce violencia contra los adultos mayores, el *Boletín estadístico mensual Adulto Mayor* del INMLCF (2023b) expone que los casos de agresión en diferentes entornos registran un aumento del año 2022 al año 2023.

En cuanto a las muertes violentas de adultos mayores, el citado *Boletín estadístico* del INMLCF (2023b) indica que en el año 2022 se presentaron 578 homicidios y la cifra aumentó a 627 casos de homicidio en 2023. En 2022 se presentaron 467 suicidios; el número de suicidios fue de 562 en 2023.

De acuerdo con los planteamientos que se han desarrollado hasta este punto, parece haber claridad en cuanto a que en Colombia el Estado tiene en cuenta el cuidado de las personas adultas mayores e incluso puede verse que su normatividad en materia penal establece castigos para quienes maltratan de una u otra forma a los ancianos.

Esto es lo que dice la normatividad; aunque la situación real parece corresponder más a lo que en 2012 expuso la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) como situación corriente en los países de la región latinoamericana. Sostiene la CEPAL que las personas ancianas enfrentan escollos cuando buscan que la justicia proteja sus derechos.

Continuando con el argumento del párrafo anterior, en la región de Latinoamérica los adultos mayores enfrentan barreras cuando buscan el amparo de la justicia. Esas barreras tienen que ver con: "(...) la falta de información, de asesoría jurídica especializada, inadecuación de los servicios e insuficiente capacitación de su personal, así como la falta de

mecanismos institucionales que permitan la simplificación de los trámites y requisitos." (CEPAL, 2012, p. 14)

En la misma vía de lo planteado por la CEPAL (2012), Chaves (2012) afirma que institucionalmente no se reconocen las diferencias entre los grupos poblacionales y por esa razón no hay realmente apoyo para los adultos mayores. La nombrada autora va incluso más allá, al sostener que de esa situación no se escapa ningún país. Argumenta que la manera de corregir la ocurrencia de este fenómeno es con sensibilización y toma de conciencia.

La Defensoría del Pueblo de Colombia (2020) sostiene que el grueso de la población adulta mayor en este país se enfrenta a situaciones de desprotección en el aspecto económico, la exclusión social y el maltrato.

La Defensoría (2020) afirma que la situación difícil que enfrentan los ancianos en Colombia se ve sostenida y reproducida porque la normativa está dispersa y le falta coherencia. Añade la Defensoría que las políticas públicas dirigidas a los ancianos están diseñadas bajo un enfoque asistencial, además de que no hay oferta suficiente para atender a este grupo etario.

La vulnerabilidad de los ancianos es reconocida por el Decreto 681 de 2022, en el cual se pone de manifiesto que muchas personas adultas mayores son vulnerables a causa de la desigualdad que impera en la nación.

En el citado Decreto se pone de relieve que dentro de este grupo etario vulnerable que es la adultez mayor, las mujeres son más vulnerables por el hecho de que viven más años que los hombres; pero esos años de vida se dan muchas veces en condiciones de pobreza.

La necesidad de poner en marcha acciones para cambiar lo que muestra este panorama es algo que la sociedad en su conjunto reconoce y en el discurso los políticos y quienes son los encargados de legislar también lo reconocen; pero aun así las cosas no cambian, o al menos no hay un cambio con la celeridad que la problemática requiere (Chaves, 2012).

Colombia es un país latinoamericano y por ello los cuestionamientos de la CEPAL y lo que argumenta Chaves aplican para esta nación. Estudios propios del país así parecen confirmarlo. La Defensoría del Pueblo de Colombia expone los datos siguientes:

Para el año 2019 la Corte Constitucional, de un total de 620.242 tutelas, revisó 20.199 acciones de tutela relacionadas con la vulneración de derechos a personas mayores, de las cuales 11 fueron interpuestas por indígenas, 3 por afrocolombianos y 1 por raizales. Del total de estas tutelas, 1.511 fueron instauradas por personas con discapacidad física, 600 con discapacidad mental y 277 por personas con discapacidad sensorial (...) Para lo que va del 2020 del total de 106.647 tutelas, la corte ha revisado 3.500 tutelas de personas mayores. (2020, p. 27).

Los datos anteriores no reflejan toda la magnitud de la problemática del maltrato al adulto mayor en el territorio colombiano, pues según un boletín de prensa del Ministerio de Salud de Colombia (2022) se denuncia solo uno de cada cinco casos de agresión contra los ancianos y además la respuesta de las instituciones del Estado no es siempre oportuna.

Puede decirse que a la falta de respuesta institucional se une el temor a denunciar que experimentan las víctimas de maltrato y la falta de mecanismos efectivos que permitan detectar cuándo se produce ese maltrato (Agudelo, et al., 2020). Esto no quiere decir que no existan maneras de darse cuenta cuando un adulto mayor es maltratado, pues hay formas de detectarlo; pero esas formas son insuficientes, lo que da lugar a un subregistro de casos.

Es importante tener en cuenta que ese subregistro puede verse aumentado a medida que un adulto mayor se hace más anciano. Así lo plantea el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el *Boletín Trimestral* publicado en marzo de 2012.

Añade el *Boletín* del INMLCF que ese subregistro puede tener entre sus causas el que a medida que se hace más vieja una persona se le presentan mayores dificultades para movilizarse, lo cual imposibilita que denuncie su situación; también a medida que la persona es más anciana depende en mayor grado de los aportes económicos de quienes están a su alrededor (INMLCF, 2012).

El Ministerio de Salud de Colombia (2015) plantea que hay muchas normas para la protección de los ancianos en Colombia; pero también existen vacíos que es necesario solucionar.

En la misma vía de lo planteado por el Ministerio de Salud de Colombia (2015), un estudio realizado por Baracaldo et al. en la ciudad de Bucaramanga (Colombia), arroja entre sus resultados que: “(...) existen brechas en la implementación de políticas y normas a nivel social que permiten a esta población promocionar sus derechos y mejorar su percepción y el ejercicio de estos.” (Baracaldo et al., 2023, p. 24).

El *Boletín de prensa* del Ministerio de Salud (2022) indica que el fenómeno del maltrato está presente tanto en estratos socioeconómicos bajos, como en los estratos altos, la única diferencia parece ser el tipo de maltrato que prevalece, pues se hace evidente que en el estrato 1 hay más casos de agresión psicológica y física, mientras que en los estratos 5 y 6 se ven más casos de maltrato económico.

El *Boletín de prensa* del Ministerio de Salud concluye con un llamado a los diferentes actores sociales, puesto que lo concerniente al respeto por los adultos mayores es algo que concierne a todos.

Los datos presentados hasta aquí muestran que en Colombia hay leyes cuyo propósito es la protección al adulto mayor. Se muestra también que el Código Penal colombiano establece sanciones para quienes maltraten a los adultos mayores; pero la realidad de las cifras que presentan la Defensoría del Pueblo, el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses y el Ministerio de Salud, deja serias dudas y cuestionamientos acerca de la efectividad de toda esa normatividad cuando se trata de evitar que se irrespeten los derechos de un grupo poblacional en clara condición de vulnerabilidad.

Además de los datos presentados por la Defensoría del Pueblo de Colombia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y por el Ministerio de Salud, están los cuestionamientos de la CEPAL y de Chaves acerca de la respuesta de las instituciones cuando un anciano se acerca en busca de que se protejan sus derechos.

En el momento histórico actual se vislumbra una tendencia, la cual indica que a pesar de muchos estudios, leyes y normatividad en general, la situación de las personas ancianas sigue siendo de vulnerabilidad, rechazo y dificultades para el acceso a sus derechos.

Todo esto indica que, si bien la normatividad es importante, requiere estar acompañada de programas encaminados a verificar que se cumpla lo que mandan las normas, pues se hace evidente que promulgar normas y contemplar castigos para quienes las incumplan, no es garantía de que se respeta la dignidad de los ancianos.

Conclusiones

El maltrato al adulto mayor y en general la vulneración de sus derechos es una problemática compleja por cuanto depende de múltiples factores que hacen posible su manifestación. Entre esos factores están las circunstancias inherentes al contexto sociocultural en el que se desenvuelve un anciano y las condiciones propias en que se desarrolla el envejecimiento de cada persona.

El fenómeno que aborda este escrito no es algo nuevo, pues el maltrato a los adultos mayores y la vulneración, en sus diferentes manifestaciones, no era antes y no es en la actualidad, una problemática restringida a ciertos conglomerados sociales ni a determinados países, se presenta tanto en países considerados del primer mundo, como en aquellas naciones llamadas del tercer mundo o países subdesarrollados.

Es por lo anterior que diferentes organismos internacionales y al interior de cada país, realizan esfuerzos para evitar, o al menos para minimizar, la vulneración de derechos. Esos esfuerzos han logrado que se den grandes avances en el reconocimiento de los ancianos como sujetos de derechos.

Estos avances han llevado a la materialización de normas que indican con claridad las diferentes formas en las que se vulneran los derechos del adulto mayor y lo que deben realizar los estados para hacer frente a este fenómeno. Entre la normatividad internacional adquiere un papel relevante la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Los planteamientos de la nombrada Convención fueron aprobados por Colombia en el año 2020. Aparte de esto, el país cuenta con abundante normatividad encaminada a proteger los derechos de las personas ancianas, e incluso el Código Penal indica sanciones para quien maltrate a un anciano.

Ahora bien, toda la normatividad e incluso las medidas punitivas, han demostrado no ser suficientes, como se desprende de los datos presentados a lo largo del presente escrito. Estos datos han sido extractados de diferentes estudios que se han ocupado del tema. Es por ello que es válido decir que las medidas que establece el Código Penal colombiano para sancionar el maltrato a los ancianos en Colombia no revisten una efectividad tal que disuadan a cualquier posible maltratador; así como también es pertinente señalar que las normas para la protección de los derechos de los ancianos se quedan cortas.

La falta de efectividad de las medidas no es porque estas sean inadecuadas, sino que ello depende de diferentes situaciones, tales como que el anciano maltratado no esté en condiciones de denunciar la conducta e incluso de que no tenga claridad acerca de qué tipo de comportamientos pueden ser considerados maltrato. Esto lleva a que en Colombia el maltrato al adulto mayor siga adelante, sin que haya una respuesta contundente que lo detenga. Asimismo, cuando se trata de otros derechos, como por ejemplo la salud o solicitar atención en los entes encargados de administrar justicia, los ancianos desconocen o se les dificulta el acceso a los mecanismos para exigir que se respeten los mencionados derechos.

Los resultados que arroja este estudio no deben llevar al desánimo, sino más bien conducir a la búsqueda de alternativas que ayuden a que las normas tengan pleno cumplimiento y demuestren con ello su efectividad. Asimismo, es importante señalar que el acatamiento de las normas que protegen al adulto mayor y castigan a quien lo agrede, no deben ser por temor a las consecuencias de carácter legal, sino que ese acatamiento debe estar basado en la convicción de que los ancianos son seres humanos vulnerables que a medida que avanzan en edad requieren cada vez mayor cuidado y consideración.

Entre las alternativas para contribuir al bienestar del anciano es importante la sensibilización en diferentes entornos sociales, tales como instituciones educativas, espacios culturales y medios de comunicación. Con la colaboración de todos es posible crear un entorno protector para los adultos mayores.

Además de la sensibilización, también es importante el desarrollo de protocolos de acceso a los diferentes espacios que ofrecen las distintas instituciones, con la finalidad de que los adultos mayores puedan hacer uso de esos espacios. Lo anterior, teniendo en cuenta que con

el desarrollo de las nuevas tecnologías es cada vez más frecuente que cualquier trámite en entidades públicas y privadas requiera unos conocimientos mínimos sobre cómo funcionan diferentes tipos de dispositivos tecnológicos. Estos conocimientos muchas veces no están al alcance de personas adultas mayores, lo cual las hace cada vez más dependientes de quienes les rodean.

La normatividad debe estar articulada entre sí y también es necesario que se tenga en cuenta para su aplicación que cada contexto social presenta características distintas. Esto llevará tal vez a que la aplicación de las normas sea más efectiva.

REFERENCIAS

- Agudelo-Cifuentes, MC., Cardona-Arango, D., Segura-Cardona, Á., Restrepo-Ochoa, DA. (2020) Maltrato al adulto mayor, un problema silencioso. *Rev. Fac. Nal. Salud Pública.* 2020;38(2):e331289. doi: <https://doi.org/10.17533/udea.rfnsp.e331289> Disponible en: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/fnsp/article/view/331289/20802150>
- Baracaldo Campo, H. A., Jaimes Valencia, M. L., Medina Vargas, V. A., Ordoñez Mancera, J. D., Flórez Murillo, D. L. y Rojas Gómez, L. C. (2023). Percepción de derechos humanos en personas mayores: estudio piloto. *Gerokomos.* 2023;34(1):20-24. Disponible en: https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1134-928X2023000100005&script=sci_arttext&tlng=en
- Barraquero, R. y Ausín, B. (2019). Impacto de los estereotipos negativos sobre la vejez en la salud mental y física de las personas mayores *Psicogeriatría* 2019; 9 (1): 41-47 Disponible en: https://www.researchgate.net/profile/Berta-Ausin/publication/334454554_Impacto_de_los_estereotipos_negativos_sobre_la_vejez_en_la_salud_mental_y_fisica_de_las_personas_mayores/links/5d2b6af1458515c11c314d84/Impacto-de-los-estereotipos-negativos-sobre-la-vejez-en-la-salud-mental-y-fisica-de-las-personas-mayores.pdf?_sg%5B0%5D=started_experiment_milestone&origin=journalDetail&_rtD=e30%3D

Carbajo Vélez, M.C. (2009) Mitos y estereotipos sobre la vejez. Propuesta de una concepción realista y tolerante, en ENSAYOS, Revista de la Facultad de Educación de Albacete, N° 24,2009. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3282988>

Colombia. (2016). Constitución Política de Colombia 1991. Disponible en:
<https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/COLOMBIA-Constitucion.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2012). Foro internacional sobre los derechos de las personas mayores Ciudad de México, 26 al 28 de marzo de 2012. Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/informe_foromx.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2013). Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo. Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe Integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y enfoque de derechos: clave para el Programa de Acción de El Cairo después de 2014. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/7ff6776f-6537-4904-9336-298cbfbb263c/content>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) Huenchuan, S. (ed.) (2018) *Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: perspectiva regional y de derechos humanos*, Libros de la CEPAL, N° 154 (LC/PUB.2018/24-P), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2018. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/431e4d95-46d9-4de6-a0a6-d41b1cb7d0b9/content>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2022) Envejecimiento en América Latina y el Caribe: inclusión y derechos de las personas mayores (LC/CRE.5/3), Santiago, 2022. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/e345daf3-2e35-4569-a2f8-4e22db139a02/content>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2024) Población, desarrollo y derechos en América Latina y el Caribe: propuesta de segundo informe regional sobre la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (LC/MDP.5/4/Rev.1), Santiago, 2024. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/03f310bd-e17e-4204-85f8-d7eaf17f8c4b/content>

Chaves Cervantes, L. (2012). El acceso a la justicia de las personas mayores: avances y desafíos. En Huenchuan, S. (Ed.). *Los derechos de las personas mayores en el siglo XXI: situación, experiencias y desafíos* (pp. 111-133). Ciudad de México: CEPAL. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/6ae24db1-b1fd-4719-a209-e6d1b7bflaf9/content>

Corbacho Armas, K. (2013). *El maltrato en el anciano* [Trabajo de fin de grado] Dpto. de Enfermería “Casa de Salud de Valdecilla Universidad de Cantabria Disponible en: <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/2994/CorbachoArmasKY.pdf?sequence=1>

Corte Constitucional de Colombia. Sala Tercera de Revisión [C. Const.] (1997) Sentencia T-458/97 [Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/T-458-97.htm>

Corte Constitucional de Colombia. Sala Octava de Revisión [C. Const.] (2000) Sentencia T-1752/00 [Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/T-1752-00.htm>

Corte Constitucional de Colombia. Sala Séptima de Revisión [C. Const.] (2001) Sentencia T-482/01 [Magistrado Ponente: Eduardo Montealegre Lynett]. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/T-482-01.htm#_ftn2

Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena [C. Const.] (2016) Sentencia C-177/16 [Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2016/C-177-16.htm>

Curcio C-L., Payán, Villamizar C., Jiménez A., Gómez F. (2019) Maltrato en adultos mayores colombianos y su asociación con condiciones socioeconómicas y funcionalidad *Colombia Médica*. Colomb Med (Cali).2019; 50(2): 77-88. <http://doi.org/10.25100/cm.v50i2.4013> Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-95342019000200077&lng=es&tlng=es

Decreto Ley 2591 de 1991 [Congreso de la República de Colombia] Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2591_1991.html

Decreto 780 de 2016 [Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf

Decreto 163 de 2021 [Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia] Por el cual se crea el Consejo Nacional de Personas Mayores y se dictan otras disposiciones. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-163-de-2021.pdf>

Decreto 681 de 2022 [Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia]. Por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031. 2 de mayo de 2022. Disponible en:

https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%20No.%20681%20de%202022.pdf

Defensoría del Pueblo de Colombia (2020) *Informe Defensorial: Hacia un cambio de paradigma sobre la vejez en Colombia: del asistencialismo a la garantía de derechos.*

Disponible en:
https://archivo.cepal.org/pdfs/ebooks/Informe_defensorial_vejez_colombia_agosto2020.pdf

De la Serna, I. (2003) *La vejez desconocida: Una mirada desde la Biología a la Cultura.*

Madrid: Ediciones Díaz de Santos, S. A.

Forero Borda, L. M., Hoyos Porto, S., Buitrago Martínez, V. y Heredia Ramírez, R. A. (2019)

Maltrato a las personas mayores: una revisión narrativa. *Universitas Medica*, 60(4). DOI:

<https://doi.org/10.11144/Javeriana.umed60-4.malt> Disponible en:

[https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/UMED/60-4%20\(2019-](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/UMED/60-4%20(2019-IV)/231060211009/)

[IV\)/231060211009/](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/UMED/60-4%20(2019-IV)/231060211009/)

Franco, M., Villarreal, E., Vargas, E., Martínez, L. y Galicia, L. (2010). Estereotipos

negativos de la vejez en personal de salud de un Hospital de la Ciudad de Querétaro,

México. *Rev Med Chile* 2010; 138: 988-993. Disponible en:

https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0034-98872010000800007&script=sci_arttext

Gonzales Portillo, J., Arbeláez Caro, J. S., Ahumada Trejos, A., Ramírez Gallego, N. M.,

Trujillo Marín, A. V. y Velasco Gómez, J. A. (2023). Factores de vulnerabilidad asociada

a la percepción de soledad social en adultos mayores del departamento del Quindío

(Colombia). Instituto de Investigaciones Psicológicas - Universidad Veracruzana ISSN:

1405-1109. *Psicología y Salud*, Vol. 33, Núm. 1: 119-130, enero-junio de 2023.

Universidad de San Buenaventura Medellín. Disponible en:

<https://doi.org/10.25009/pys.v33i1.2778>

Guerrero N, Yépez MC. Factores asociados a la vulnerabilidad del adulto mayor con

alteraciones de salud. *Rev Univ. salud.* 2015;17(1):121-131. Disponible en:

<https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/lil-755647>

Gutiérrez Moret, M. y Mayordomo Rodríguez, T. (2019) Edadismo en la escuela. ¿Tienen estereotipos sobre la vejez los futuros docentes? *Revista Educación*, vol. 43, núm. 2, 2019 Universidad de Costa Rica, Costa Rica DOI:<https://doi.org/10.15517/revedu.v43i2.32951> Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44058158029>

Huenchuan, S. (2009) Envejecimiento, desarrollo y derechos humanos. Defensor Órgano de difusión mensual de la CDHDF número 7, año VII, julio de 2009. Disponible en: https://piensadh.cdhcm.org.mx/images/2009_dfensor07_envejecimientodh.pdf

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Subdirección de Servicios Forenses, Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia (2012). *Violencia al adulto mayor en el contexto intrafamiliar*. Boletín; 2012. Disponible en: <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/57946/Descripci%C3%B3n+de+la+violencia+al+adulto+mayor+en+el+contexto+intrafamiliar+en+Colombia.+2004+a+2011.pdf>

Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses, Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia (2023a). *Forensis, Datos para la Vida. 2021*. Disponible en: https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/878249/Forensis_2021.pdf

Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses, Subdirección de servicios Forenses, Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia-GCERN (2023b) *Boletín estadístico mensual Adulto Mayor, diciembre 2023*. Disponible en: https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/879566/boletin_adulto+mayor_2023_diciembre.pdf

Juncos, O., Pereiro, A, X. y Facal, D. (2014) Lenguaje y comunicación. En Triadó y Villar (coords.) *Psicología de la vejez* (pp. 169-189) Madrid: Alianza Editorial, S. A.

Ley 48 de 1986, modificada por la Ley 687 de 2001 [Congreso de la República de Colombia]. Por la cual se autoriza la emisión de una estampilla pro-construcción, dotación y

funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=14908

Ley 100 de 1993 [Congreso de la República de Colombia]. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html

Ley 300 de 1996 [Congreso de la República de Colombia]. Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0300_1996.html

Ley 599 de 2000 [Congreso de la República de Colombia]. Por la cual se expide el Código Penal. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Ley 687 de 2001 (agosto 15) [Congreso de la República de Colombia]. Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0687_2001.html

Ley 715 de 2001(diciembre 21) [Congreso de la República de Colombia]. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0715_2001.html

Ley 906 de 2004 (agosto 31) [Congreso de la República de Colombia]. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html

Ley 931 de 2004 (diciembre 30) [Congreso de la República de Colombia]. Por la cual se dictan normas sobre el derecho al trabajo en condiciones de igualdad en razón de la edad. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0931_2004.html

Ley 1171 de 2007 [Congreso de la República de Colombia]. Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1171_2007.html

Ley 1251 de 2008 [Congreso de la República de Colombia]. Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1251_2008.html

Ley 1276 de 2009 (enero 5) [Congreso de la República de Colombia]. A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1276_2009.html

Ley 1315 de 2009 (julio 13) [Congreso de la República de Colombia]. Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1315_2009.html

Ley 1328 de 2009 (julio 15) [Congreso de la República de Colombia]. Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1328_2009.html

Ley 1558 de 2012 [Congreso de la República de Colombia]. Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1558_2012.html

Ley 1643 de 2013 [Congreso de la República de Colombia]. Por medio de la cual se facilita el acceso a los servicios prestados por las Cajas de Compensación Familiar en favor de los pensionados. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1643_2013.html

Ley 1850 de 2017 [Congreso de la República de Colombia]. Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1850_2017.html

Ley 1893 de 2018 [Congreso de la República de Colombia]. Por medio de la cual se modifica el artículo 1025 del Código Civil. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1893_2018.html

Ley 2040 de 2020 (julio 27) [Congreso de la República de Colombia]. Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2040_2020.html

Ley 2055 de 2020 (septiembre 10) [Congreso de la República de Colombia]. Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2055_2020.html

Ley 2292 de 2023 [Congreso de la República de Colombia]. Por medio de la cual se adoptan acciones afirmativas para mujeres cabeza de familia en materias de política criminal y

penitenciaria, se modifica y adiciona el Código Penal, la Ley 750 de 2002 y el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=204403>

Martínez Querol, C., Pérez Martínez, V., Cardona Sanson, Y. e Inclán Ravelo, L. (2005). Maltrato en los ancianos: un reto a la atención primaria de salud geriátrica Rev Cubana Med Gen Integr v.21 n.1-2 Ciudad de La Habana ene.-abr. 2005 Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0864-21252005000100009&script=sci_arttext

Ministerio de Salud de Argentina (s.f.) *Manual para la detección y abordaje del maltrato en personas mayores y promoción del buen trato. Destinado a los servicios de salud.* Disponible en: https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2023-01/Manual%20practica%20maltrato%20Adultos%20Mayores_2.pdf

Ministerio de Salud de Colombia (2015) *Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024.* Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/Pol%C3%A9tica-colombiana-envejecimiento-humano-vejez-2015-2024.pdf>

Ministerio de Salud de Colombia, Oficina de Promoción Social (2020) *Lineamiento para identificación y uso de fuentes de información nacionales sobre personas adultas mayores, envejecimiento humano y vejez.* Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/lineamiento-identificacion-uso-informacion-veh-v3.1.pdf>

Ministerio de Salud de Colombia (15/06/2022) *Minsalud invita a tomar conciencia contra el maltrato en la vejez* [Boletín de prensa]. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-invita-a-tomar-conciencia-contra-el-maltrato-en-la-vejez-.aspx>

Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Educación Nacional (2018). *Cartilla Sobre Buen Trato a las Personas Adultas Mayores.* Bogotá, D. C. Disponible en:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/cartilla-buen-trato-adultos-mayores.pdf>

Mira, C. M. y Gómez, N. E. (2021) Las violaciones de los derechos humanos de las personas mayores: Un análisis en retrospectiva En: Revista CES Derecho. Vol. 12, No. 1, enero a junio de 2021, p. 1-2. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192021000100001

Montero Solano, G., Vega Chaves, J. C. y Hernández, G. (2017). Abuso y Maltrato en el Adulto Mayor. Medicina Legal de Costa Rica - Edición Virtual Vol. 34 (1), Marzo 2017. ISSN 1409-0015. Disponible en: <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v34n1/2215-5287-mlcr-34-01-120.pdf>

Olloa Cuellar, F. y Barcia Briones, M. (2019) LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ADULTO MAYOR Revista Cognosis. Revista de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación Vol. IV. Año 2019. Número 4, Octubre-Diciembre Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación Universidad Técnica de Manabí. ECUADOR. Disponible en: <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/Cognosis/article/view/1876>

Organización de Estados Americanos (OEA) (2015). Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores. Washington. Disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

Organización Mundial de la Salud (OMS) (14 de junio de 2017) Aumenta el maltrato a las personas de edad: según la OMS, afecta a uno de cada seis ancianos (comunicado de prensa). Ginebra. Disponible en: <https://www.who.int/es/news/item/14-06-2017-abuse-of-older-people-on-the-rise-1-in-6-affected>

Organización Mundial de la Salud (OMS) (2022) Combatir el maltrato de las personas mayores Combatir el maltrato de las personas mayores: cinco prioridades para la Década

de las Naciones Unidas des Envejecimiento Saludable (2021-2030). Ginebra. Disponible en: <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789240052550>

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2003). *Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento Madrid, España, 8 a 12 de abril de 2002, Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento*. Disponible en: <https://social.un.org/ageing-working-group/documents/mipaa-sp.pdf>

Ortega González, D. (2018). Envejecimiento y trato hacia las personas mayores en Chile: una ruta de la desigualdad persistente. SOPHIA AUSTRAL N° 22, 2do Semestre 2018: 223-246. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-56052018000200223&script=sci_arttext

Papalia, D. E., Sterns, H. L., Feldman, R. D. y Camp, C. J. (2009) *Desarrollo del adulto y vejez* (3a ed.). México, D. F.: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Ricaurte Villota, A. I. (s.f.) *Sobre la violencia intrafamiliar contra el adulto mayor*. Colombia: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Disponible en: <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49508/Violencia+Intrafamiliar.pdf>

Rivillas, J.C., Gómez-Artistizabal, L., Rengifo-Reina., H.A. y Muñoz-Laverde. E.P. (2017) Envejecimiento poblacional y desigualdades sociales en la mortalidad del adulto mayor en Colombia ¿Por qué abordarlos ahora y dónde comenzar? *Rev. Fac. Nac. Salud Pública*, 2017; 35(3): 369-381. DOI: 10.17533/udea.rfnsp.v35n3a07

Rodríguez Daza, K. D. (2011) *Vejez y envejecimiento*. Colombia: Editorial Universidad del Rosario Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud. Disponible en: <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/dd921589-a9a1-4a23-ad88-0b8b3bfb7c61/content>

Rodríguez-Piñero Royo, L. (2012). La discriminación por razón de edad: perspectivas internacionales. En Huenchuan, S. (Ed.). *Los derechos de las personas mayores en el siglo XXI: situación, experiencias y desafíos* (pp. 75-108). Ciudad de México: CEPAL. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/6ae24db1-b1fd-4719-a209-e6d1b7bf1af9/content>

- Ruelas González, M. G., Poblete Trujillo, E, Vargas Santillán, M. D. L. y Saturno Hernández, P. (2017) Programa de promoción del bienestar psicosocial para la prevención del maltrato en el adulto mayor. En Ruelas González (Ed.) *Promoción del bienestar psicosocial para la prevención del maltrato en el adulto mayor* (pp. 55-100)
- Ruelas González, M. G. y Vargas Santillán, M. D. L. (2017) Introducción. En Ruelas González (Ed.) *Promoción del bienestar psicosocial para la prevención del maltrato en el adulto mayor* (pp. 15-17). Colombia y México: Cuernavaca: Instituto Nacional de Salud Pública; Bogotá: Instituto Nacional de Salud.
- Sánchez Palacios, C. (2004) *Estereotipos negativos hacia la vejez y su relación con variables sociodemográficas, psicosociales y psicológicas* [Tesis doctoral]. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, Universidad de Málaga. Disponible en: <https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/2667/16704046.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sirlin, C. (2008). Violencia, maltrato y abuso en la vejez: Una realidad oculta, una cuestión de derechos. *Comentarios de Seguridad Social* N° 20, Julio – Setiembre 2008. Disponible en: <https://www.bps.gub.uy/bps/file/1623/1/violencia-maltrato-y-abuso-en-la-vejez.-una-realidad-oculta-una-cuestion-de-derechos.-c.--sirlin.pdf>
- Triadó, C. (2014) Cambios físicos en el envejecimiento. En Triadó, C. y Villar, F (coords.). *Psicología de la vejez* (pp. 65-84). Madrid: Alianza Editorial, S. A.
- Triadó, C. y Villar, F. (2014) La psicología del envejecimiento: conceptos, teorías y métodos. En Autores (coords.). *Psicología de la vejez* (pp. 23-59). Madrid: Alianza Editorial, S. A.